

**Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2017**

**Doctora:**

**SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRÁN**

**Procuradora Delegada**

**Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia**

**ESD**

*Asunto: Petición de información sobre asuntos relacionados protección al derecho a la salud y la alimentación de niños, niñas y adolescentes de la Guajira.*

Los abajo firmantes, ciudadanos colombianos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, respetuosamente y, en ejercicio del derecho de petición contemplado en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1755 de 2015 nos permitimos solicitar información relacionada con los efectos del consumo de bebidas azucaradas en niños, niñas y adolescentes de la Guajira.

## **I. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN**

En julio de 2017 se lanzó en el municipio de Manaure (Guajira) una bebida denominada KUFU que, en los términos expuestos por la compañía productora Postobón S.A. en su comunicado del 7 de julio de 2017, es “una nueva estrategia social enfocada en la nutrición” y es ofrecida como “una bebida fortificada con vitaminas y minerales”<sup>1</sup> El producto tiene dos presentaciones, una de ellas es una bebida embotellada ligeramente gasificada, con sabor a fruta y fortificada con vitaminas y algunos minerales; y la otra es una bebida con mango y avena, fortificada con vitaminas y minerales que viene en presentación ‘tetra pack’. De acuerdo con el comunicado de la empresa productora, “3.130 niños en condición de vulnerabilidad de los municipios Manaure y Riohacha y el corregimiento de Narazeth, recibirán de forma gratuita durante seis meses y como parte de su dieta diaria, dos unidades de KUFU que complementarán sus planes alimentarios y así poder atacar lo que comúnmente se determina hambre oculta [...]”<sup>2</sup>.

De acuerdo a las pesquisas realizadas por los abajo firmantes sobre la evidencia científica disponible, no logramos encontrar evidencia que sustente que el consumo de nutrientes en forma aislada o ‘nutrientes aislados’ puedan contribuir a la nutrición y salud de las personas, con la misma efectividad que el consumo del mismo nutriente cuando este hace parte naturalmente de un alimento<sup>3</sup>, especialmente si la disponibilidad de aporte proteico

---

<sup>1</sup> Postobón, ¡Conoce el Poder de KUFU!, comunicado de 7 de julio de 2017, disponible en <http://www.postobon.com/sala-prensa/noticias/conoce-el-poder-kufu>

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> Brasil. Ministerio de Salud de Brasil. Secretaría de Atención a la Salud. Departamento de Atención Primaria (2015) Guía alimentaria para la población brasileña; traducido por Carlos Augusto Monteiro con Organización Pan-Americana de la Salud. – Brasilia: Ministerio de Salud de Brasil.

calórico en la alimentación es reducida, como sucede en gran proporción de la población de la Guajira. La evidencia muestra que las necesidades nutricionales deben ser cubiertas principalmente a partir de alimentos con alta densidad nutricional, es decir, por medio de alimentos reales como frutas, verduras, leche, etc., los cuales contienen calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas, minerales y fibra, que tienen efectos positivos en la salud<sup>4</sup>.

Por otro lado, encontramos que, de acuerdo a la información declarada en la etiqueta, este producto contiene edulcorantes no calóricos, los cuales no son recomendados por el Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud<sup>5</sup>. Estos edulcorantes, de sabor dulce al paladar, pueden tener el efecto de modificar las preferencias de los niños y niñas que los consumen, incentivando que los mismos demanden este tipo de productos al finalizar la campaña.

Adicionalmente, identificamos varios estudios que han señalado que la publicidad y el mercadeo incrementan los niveles de reconocimiento y recordación de marcas de bebidas y alimentos procesados en la población infantil, en etapas tan tempranas de la vida como la preescolar<sup>6</sup>. La exposición repetida a la publicidad y el mercadeo puede generar asociaciones positivas hacia las marcas e incrementa las preferencias de consumo, no solo a un producto específico, sino también hacia todas las categorías de productos comestibles y bebidas ultra-procesados<sup>7</sup>. Lo anterior, puede incentivar prácticas alimentarias no saludables en los niños, niñas y adolescentes, las cuales podrían perpetuarse hasta la edad adulta.

Con fundamento en los anteriores antecedentes nos permitimos presentar a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, la siguiente petición de información.

## **II. PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia ejerce las funciones y competencias establecidas en los numerales 1, 3, 5, 6 y 7 del artículo 24 del Decreto-ley 262 de 2000 en concordancia con la Resolución 017 de 2000, en los asuntos en los cuales se vean involucrados intereses de los menores, adolescentes, incapaces y la institución familiar. Específicamente, sus funciones son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.

---

<sup>4</sup> U.S. Department of Health and Human Services and U.S. Department of Agriculture. (December 2015) 2015–2020 Dietary Guidelines for Americans, 8th Edition.

<sup>5</sup> Organización Panamericana de la Salud (2016) Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud, Washington DC.

<sup>6</sup> Cairns G, Angus K, Hastings G, Caraher M. (2013) Systematic reviews of the evidence on the nature, extent and effects of food marketing to children. A retrospective summary. *Appetite*.; 62:209-215; McGinnis JM, Gootman JA, Kraak VI. (2006) Food marketing to children and youth: threat or opportunity?: National Academies Press.

<sup>7</sup> Harris JL, Pomeranz JL, Lobstein T, Brownell KD. (2009) A crisis in the marketplace: how food marketing contributes to childhood obesity and what can be done. *Annu Rev Public Health*; 30:211-225; Kelly B, King M, Lesley, Chapman M, Kathy, Boyland E, Bauman AE, Baur LA. (2015) A hierarchy of unhealthy food promotion effects: identifying methodological approaches and knowledge gaps. *American journal of public health*.;105(4): e86-e95.

- Ejercer, de manera selectiva, control preventivo de la gestión administrativa y de la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas.
- Intervenir ante las autoridades públicas, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como los derechos de las minorías étnicas.
- Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.
- Ejercer, de oficio o a petición de parte, de manera temporal o permanente, vigilancia superior de las actuaciones judiciales.

Considerando las competencias de la delegada relacionadas con el control preventivo de la gestión administrativa y la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la evidencia científica referida, nos permitimos solicitar información sobre los siguientes aspectos:

1. En cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales la Procuraduría ha venido realizando acciones y seguimiento en ejercicio de su función preventiva y de control de gestión, a la crisis humanitaria en la Guajira<sup>8</sup>. Sobre estas acciones nos permitimos preguntar: *¿Entre julio y octubre de 2017 se han recibido quejas relacionadas con la campaña de distribución de KUFU a los niños, niñas y adolescentes de la Guajira? ¿Ha tenido conocimiento la PGN, por medios distintos a la denuncia, sobre esta campaña y la eventual participación del ICBF en la distribución del producto?*

2. *¿Qué medidas se han tomado o se están diseñando para el ejercicio del control preventivo de la PGN en la labor de protección de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos a la salud y la alimentación pueden estar siendo vulnerados por campañas realizadas por la empresa privada en el marco de acciones de “responsabilidad social empresarial”?*

3. Algunas de las funciones del ICBF se relacionan con la ejecución de programas con un componente de nutrición<sup>9</sup>. Al respecto preguntamos *¿La distribución de bebidas y*

---

<sup>8</sup> Informe Procuraduría General de la Nación, 2016 “La Guajira: pueblo wayúu, con hambre de dignidad, sed de justicia y otras *necesidades insatisfechas*”

<sup>9</sup> Ley 7 de 1979. ARTICULO 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: (...) 17. Ejecutar los programas que le correspondan dentro del Plan Nacional de Nutrición que señale el Gobierno Nacional; 18. Investigar los problemas referentes a la nutrición del pueblo Colombiano, planear y ejecutar programas nutricionales y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en periodo de lactancia y del menor, en coordinación con los demás organismos del Estado; (...)

*alimentos a menores por parte del ICBF que no tengan contenido nutricional suficiente para garantizar el derecho a la alimentación, podrían derivar alguna responsabilidad disciplinaria?*

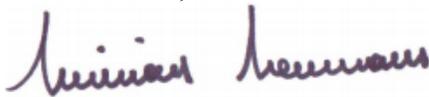
### **III. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En el evento de no haber tenido conocimiento previo sobre la situación descrita y/o no haber adelantado acciones concretas, respetuosamente, solicitamos la intervención urgente de la Procuraduría General de la Nación, para que en el marco de sus competencias, despliegue acciones orientadas a la prevención y protección de los derechos a la salud y alimentación de los niños, niñas y adolescentes de la Guajira, a quienes se les está distribuyendo la bebida KUFU dentro del programa de responsabilidad social que desarrolla la compañía productora Postobón S.A.

### **IV. NOTIFICACIONES**

Recibimos notificaciones a la dirección Carrera 24 # 34-61 (Bogotá) y al correo electrónico [malbarracin@dejusticia.org](mailto:malbarracin@dejusticia.org)

Cordialmente,



Vivian Newman Pont  
CC. 32.691.759  
Subdirectora Dejusticia



Diana Guarnizo Peralta  
CC. 52.907.494  
Investigador de Dejusticia



Mauricio Albarracín Caballero  
CC. 91.514.122  
Investigador de Dejusticia



Mary Luz Barragán  
CC. 1.128.055.154  
Investigadora Dejusticia



Esperanza Cerón  
CC. 34.527.617  
Directora Educar Consumidores



Carolina Piñeros  
CC. 39.694.233  
Directora RedPapaz



Javier Lautaro Medina Bernal  
CC. 74.814.770  
Coordinador Jurídico - FIAN Colombia



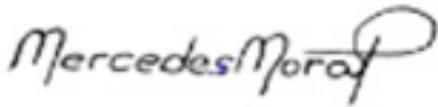
Blanca Llorente  
CC. 51.935.128  
Asesor Técnico Fundación Anáas



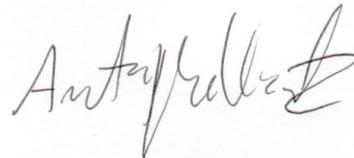
Vilma Amparo Gómez Pava  
CC. 36.176.946  
Presidenta DNI-Colombia



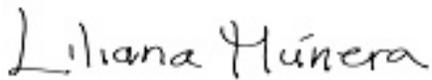
Luis Fernando Gómez  
CC. 18.592.176  
Docente - Pontificia Universidad Javeriana



Mercedes Mora  
CC. 51.68.64.63  
Docente-Pontificia Universidad Javeriana



Andrés Vecino  
CC. 80.094.514.



Liliana Múnera  
CC. 52.416.335  
Antropóloga - CINEP